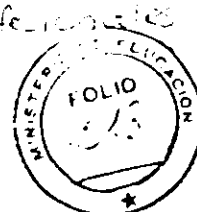




Ministerio de Educación

RESOLUCION No 1626



BUENOS AIRES, 25 OCT. 1983

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad de la Marina Mercante solicita se establezcan las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero en Electrónica Naval e Ingeniero en Máquinas Navales (Exptes. N° 50.272/78 y N° 50.273/78), y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de la Marina Mercante funciona según el régimen de la Ley N° 17.604, conforme autorización concedida en su oportunidad.

Que dicho régimen legal prevé que los egresados de las Universidades Privadas que hayan obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades a las que los capacita su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente, aunque esos títulos no sean los que expresamente se mencionan en las leyes reglamentarias del ejercicio de las diversas profesiones (Decreto N° 939/75, primer considerando).

Que a esos efectos el Decreto N° 939 del 10 de abril de 1975 establece el régimen y procedimiento para la determinación de las incumbencias profesionales de los títulos expedidos por las Universidades Privadas.

Que en las presentes actuaciones, si bien no todas las opiniones son coincidentes, debe señalarse que el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP) ha emitido opi-



Ministerio de Educación



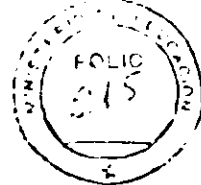
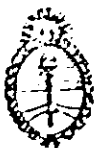
nión favorable para la fijación de las incumbencias solicitadas por la Universidad de la Marina Mercante (ver fojas 107/113 del Expte.N° 50.272/78).

Que por otra parte, y en razón de lo establecido por Decreto N° 8.472 del 31 de diciembre de 1969, la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales autorizó la Prueba Final de Capacidad Profesional para los egresados de la citada Universidad con el título de Ingeniero en Electrónica Naval (Disposiciones N° 71/DNUPP/83 y N° 142/DNUPP/83), haciendo otro tanto para los egresados con el título de Ingeniero en Máquinas Navales (Disposiciones N° 32/DNUPP/83 y N° 124/DNUPP/83).

Que para integrar los respectivos tribunales examinadores fue invitado el Consejo Profesional de Ingeniería Naval, el cual declinó la invitación señalando las correspondencias pertinentes, por aproximación de contenidos (Expte.N° 50.273/78, foja 209).

Que consecuentemente y conforme con las disposiciones legales pertinentes los respectivos tribunales examinadores estuvieron en cada caso integrados por sendos representantes del Estado, de la Competencia Profesional y de la Universidad solicitante, habiendo resultado aprobados todos los egresados que dieron la prueba final.

Que en consecuencia, al haber aprobado la prueba de capacidad profesional prevista en la Ley N° 17.604 quedan en condiciones de ejercer la profesión para la cual los habilita el título universitario otorgado previa inscripción en la matrícula respectiva.



Ministerio de Educación

Que atento a las disposiciones previstas en el Decreto N° 939/75, corresponde establecer las incumbencias de los títulos de que se trata.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Señora Subsecretaria de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécense las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero en Electrónica Naval y de Ingeniero en Máquinas Navales expedidos por la Universidad de la Marina Mercante, según se especifican en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

Incumbencias para el título de INGENIERO EN ELECTRONICA NAVAL.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Electrónica Naval, su capacitación académica lo habilita para:

- 1.- Ejecución, Explotación y Mantenimiento de Sistemas en Instalaciones Electrónicas Navales (No militares).
- 2.- Ejecución, Explotación y Mantenimiento de Sistemas de Instalaciones para Telecomunicaciones Navales (No militares).
- 3.- Ejecución, Explotación y Mantenimiento de Sistemas de Computación y de Control de Uso Naval (No militar).
- 4.- Construcción de Equipos e Instrumentos Electrónicos Navales.



Ministerio de Educación

Incumbencias para el título de INGENIERO EN MAQUINAS NAVALES.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Máquinas Navales, su capacitación académica lo habilita para:

- 1.- Montaje y Mantenimiento de "Equipos y Máquinas Navales".
- 2.- Montaje y Mantenimiento de "Sistemas e Instalaciones Eléctricas y Electrónicas Navales".
- 3.- Organizar y Operar "Talleres Navales".
- 4.- Explotar Sistemas de "Transportes Marítimos y Fluviales".
- 5.- Construcción de Máquinas Navales.